Coordinación de Derechos Humanos de la Organización Nacional de losPueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)	
Asunto Rad. 06/04/2022	**Fecha**
DENUNCIA Y SOLICITUD DE ACCIÓN URGENTE por la captura ilegal y falsas incriminaciones al Gobernador Indígena del Cabildo la Esperanza Reinaldo Quebrada por parte del Ministerio de Defensa en cabeza de ministro Diego Molano	06 de abril de 2022
Organización	**Lugar**
Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)	**San Vicente del Caguán, Caquetá.**

Clase de Solicitud

Solicitud de **ACCIÓN URGENTE** dentro de cada una de sus funciones a las siguientes entidades:

- Al Ejército Nacional que cese de manera inmediata las **CAPTURAS ILEGALES E INCRIMINIACIONES SIN FUNDAMENTO,** de la población civil del municipio de San Vicente del Caguán, y en especial en contra de la población indígena y sus autoridades en virtud de la operación Artemisa y de cualquier otra índole.
- Al Ministerio de Defensa para que se retracte de sus declaraciones y aclare que la autoridad indígena capturada, no ha cometido ninguna de las conductas punibles que asegura cometió como: secuestro extorsivo, financiación de la invasión de áreas especiales de importancia ecológica estratégica, además de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, denominándolo como “delincuente”, sin ni siquiera partir del respeto su presunción de inocencia.
- A la fiscalía general de la Nación para que investigue de manera objetiva las condiciones reales en las que ocurrió esta captura y verifique exhaustivamente cada una de las cuestiones fácticas a efectos de desacreditar las falsas acusaciones realizadas por el ministro de Defensa.
- Al Ministerio Público para que se dirija de manera inmediata al lugar de los hechos y garantice la protección efectiva de los derechos humanos y fundamentales del gobernador capturado en cada una de las diligencias judiciales que se adelanten en su contra.
- A la Procuraduría General de la Nación para que, en el marco de sus funciones legales, haga uso del poder preferente e investigue disciplinariamente a todos los funcionarios que participaron en este **CAPTURA ILEGAL E INCRIMINACIONES SIN FUNDAMENTO,** incluyendo al ministro de Defensa **DIEGO MOLANO.**
- A las Agencias Internacionales y organizaciones defensoras de DDHH incluir los hechos relacionados en esta ACCIÓN URGENTE en los informes sobre la situación de DDHH y DIH en Colombia, así como emitir solicitudes a las instituciones de Estado que se investiguen los hechos que se narrarán a continuación, hallando a sus responsables.
- A la Agencia Nacional de Tierras, para que aclare estos hechos derivados de la presunta “financiación de la invasión de áreas especiales de importancia ecológica estratégica” como lo manifiesta el Ministro de Defensa, teniendo en cuenta que se ha realizado por parte de ustedes comunicación con el Gobernador Indígena respecto a la protección ancestral de las tierras territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas y que se lleva bajo el expediente No. 20225100340230000 1E de la cual no se ha resuelto de fondo dicha pretensión de protección ancestral, lo que conlleva a deslegitimar todas las acusaciones realizadas por el ministro de Defensa derivadas de la operación Artemisa.

HECHOS

1.El día lunes 05 de abril de 2022 el Gobernador Indígena del Cabildo la Esperanza, el señor Reynaldo Quebrada Quilcue fue capturado (retenido ilegalmente) a las 8:00AM en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá por parte de la SIJIN, DIPOL, DICAQ y en colaboración de la Fiscalía General de la Nación por los presuntos delitos de secuestro extorsivo, financiación de la invasión de áreas especiales de importancia ecológica estratégica, además de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego.

2.El señor ministro de Defensa Diego Molano el día 05 de abril de 2022 a las 8:29 pm, mediante su cuenta de Twitter informó que la Fuerza Pública había "capturado" (retenido ilegalmente) a alias el "indio" o conocido como alias "el Rey" (Gobernador Reynaldo Quebrada Quilcue) en San Vicente del Caguán derivado de la operación artemisa.

3.Según la información dada por el ministro, aduce que el Gobernador Indígena, denominado "alias el indio" o "alias el Rey" como un delincuente, promocionaba la desforestación en el Parque Nacional Natural del Chiribiquete, además de eso lo acusa de haber cometido secuestros extorsivos y de porte de armas de fuego y municiones.

4.Sin embargo, la información dada por el funcionario no concuerda con la realidad y se contradice con información que en estos momentos ha empezado a surgir tanto de testimonios, como también de los procesos administrativos que se llevan ante la Agencia Nacional de Tierras frente a la solicitud de protección ancestral del territorio con Rad. 20225100340230001E el cual no ha finiquitado y no resultan ser coherentes con las acusaciones del ministro de Defensa. **(Se adjunta documentación)**

5.El Gobernador Indígena del Cabildo la Esperanza es **REYNALDO QUEBRADA QUILCUE** identificado con la C.C 17773333. Se adjunta al presente documento el acta de posesión No. 09 del 07 de febrero del 2022 mediante la cual el Cabildo Indígena La Esperanza presentó al alcalde las autoridades designadas del presente año para ejercer cargos de su pueblo. Se observa el nombre de **REYNALDO QUEBRADA QUILCUE** identificado con la C.C. 17773333 como Gobernador Principal. *(Se adjunta dicha documentación, con el acta de elección de la Asamblea del Cabildo)*

6.De igual forma, bajo esta misma operación se denuncia que en meses pasados el Ejército Nacional ha vulnerado constantemente los derechos de los pueblos indígenas y el campesinado incinerando viviendas[1] dejando en desprotección a personas que no tienen nada que ver con este plan, niños, niñas y adolescentes afectados por la privación de una vivienda digna, y ahora, pretenden privar de uno de los bienes jurídicos más preciados que es la libertad a la luz de falsas incriminaciones realizadas por el Ministro de Defensa Nacional.

7.Se logra entrever que existe una persecución y un racismo estructural frente a la población indígena y campesina con las manifestaciones también del ministro como "Alias el Indio". Estas poblaciones que han vivido una situación histórica de olvido y abandono estatal, de constantes vulneraciones de derechos humanos y que aún persiste y de la manera las burda y cruel reteniendo ilegalmente, asesinando e incriminando a personas inocentes por alimentar una cifra más de este conflicto inútil.

[1] https://twitter.com/FelicianoValen/status/1500458631510339584

ANTECEDENTES

En Colombia el conflicto armado ha dejado millones de víctimas, siendo los Pueblos Indígenas uno de los grupos más afectados por: homicidios, desplazamiento, violaciones, desapariciones, entre otros, representan el efecto de la violencia en nuestros territorios.

Grupos armados ilegales, colonos, "ganaderos" y "empresarios" han sido parte de los victimarios que hoy tienen sitiados nuestros territorios. Sin embargo, y con gran preocupación vemos como el Estado a través de la Fuerza Pública ha cometido miles de delitos en nuestra contra, en este caso, se ve con gran preocupación esta (captura ilegal) de un Gobernador Indígena que no portaba ningún tipo de armas, que se ha caracterizado como una persona importante en las labores para su comunidad y en donde se viene llevando un proceso con las instituciones del Estado, específicamente con la Agencia Nacional de Tierras para la protección ancestral de las tierras territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas y que se lleva bajo el expediente No. 20225100340230000 1E y que aún no se ha finiquitado. De manera que, el ministro se equivoca al decir que este se encuentra "financiando la invasión de áreas especiales de importancia ecológica estratégica" cuando este procedimiento no es una financiación, ni invasión, es una solicitud de protección ancestral de los pueblos indígenas que han perdurado miles de años y que este procedimiento se está llevando de manera legal a través de las mismas instituciones del Estado. Tampoco se explica, cómo estas acusaciones llegan a tal punto de considerar que el Gobernador Indígena ha realizado actos de secuestro extorsivo cuando no se evidencia ningún tipo de prueba frente a ello.

Pero además de las capturas ilegales e incriminaciones sin fundamento, de los afectados que ha dejado esta operación Artemisa, advertimos la gravedad de que una de las víctimas de Estado es un Gobernador en ejercicio de un Pueblo Indígena. Esto constituye no solo un daño en su persona y su familia sino un daño colectivo, pues al atentar contra una autoridad, toda la comunidad se ve afectada, se rompe el tejido social, se debilitan las estructuras sociales, se atenta contra la autonomía y el gobierno propio y en general, se pone en riesgo la pervivencia física y cultural de la comunidad.[2]

Solicitud

Desde la Coordinación de Derechos Humanos de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) solicitamos

Por todo lo anteriormente relatado solicitamos:

1. Al Ejército Nacional que cese de manera inmediata la vulneración de derechos humanos en contra de nuestras autoridades indígenas en virtud de la operación artemisa y cualquier otro tipo de operaciones que realicen en los territorios.
2. Al ministro de Defensa **DIEGO MOLANO** para que se retracte de sus declaraciones y aclare que la persona a quien denomina como "delincuente", "Alias el Indio", "Alias el Rey" es una autoridad indígena debidamente reconocida - Gobernador Indígena del Cabildo la Esperanza (**REYNALDO QUEBRADA QUILCUE)** y que este no ha cometido ninguna conducta contraria a derecho como lo asegura el ministro sin ni siquiera tener en cuenta el principio de presunción de inocencia.
3. A la fiscalía general de la Nación para que investigue las condiciones reales en las que se presentó esta captura ilegal y cuáles fueron sus fundamentos.
4. Al CTI para que en su función de Policía Judicial garantice una investigación objetiva y garante del derecho. Que se proteja la cadena de custodia y no se permita la alteración alguna por parte de la Fuerza Pública**.**

[2] Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos. Se produce un daño individual con efectos colectivos cuando el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo. Para los efectos del presente decreto, cuando se produzca un daño individual con efectos colectivos, éste se asimilará al daño colectivo y el pueblo o la comunidad a la que pertenece el afectado se entenderá como la víctima.

5- Al Ministerio Público para que se dirija de manera inmediata al lugar de los hechos y garantice el goce efectivo pleno de los derechos fundamentales y humanos de la Autoridad Indígena Reynaldo Quebrada Quilcue.

6- A la Procuraduría General de la Nación para que, en el marco de sus funciones legales, haga uso del poder preferente e investigue disciplinariamente a todos los funcionarios que participaron en esta operación donde se retiene ilegalmente a la autoridad indígena**,** incluyendo al ministro de Defensa **DIEGO MOLANO.**

7- Si se realizaren las audiencias preliminares, solicitar al Juez de Control de Garantías que revise cada una los fundamentos fácticos que dieron origen a dicha captura ilegal y proceda a dejar en libertad de manera inmediata al Gobernador Indígena.

8- A las Agencias Internacionales y organizaciones defensoras de DDHH incluir los hechos relacionados en esta ACCIÓN URGENTE en los informes sobre la situación de DDHH y DIH en Colombia, así como emitir solicitudes a las instituciones de Estado que se investiguen los hechos narrados previamente y se hallen a los responsables.

Datos de Contacto

- Coordinación de Derechos Humanos de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) carrera 16 A no. 30 -78 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 2859863

Diego Molano Aponte
@Diego_Molano

Se le acabó la guachafita a alias 'El Indio'. Fue capturado este criminal en el marco del #PlanArtemisa y ya no podrá promocionar la deforestación en el Parque Natural del Chiribiquete. El mensaje es claro: vamos #ConTodasNuestrasFuerzas tras los ecocidas del medio ambiente.

8:29 p. m. · 5 abr. 2022 · Twitter for iPhone

5) ELECCION DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL CABILDO LA ESPERANZA VIGENCIA 2022.

Gobernador Principal: REINALDO QUEBRADA con C.C. 17'773.333

Gobernador Suplente: JOSE HEVER ACHICUE con C.C. 76'007.604

Secretaria: DEISY JOHANA QUEBRADA QUILCUE con C.C. 1'117.830.045

Fiscal: JOSE LUIS MESTIZO con C.C. 10'497.409

Tesorero: FAIVER YUCUE YOJA con C.C. 1'117'816.803

Comisario: YOSMAN ROA CAMPO con C.C. 1'003.820.007

Alguacil: ARNOLDO QUEBRADA QUISCUE con C.C. 1'117.811.358

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

110

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE SAN VICENTE DEL CAQGUAN –CAQUETA.

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la administración municipal, se encontró registrado el señor **REINALDO QUEBRADA QUILCUE** identificado con cedula de ciudadanía N°17'773.333 expedida en san Vicente del Caguán (Caquetá), quien figura como representante legal del **CABILDO INDIGENA LA ESPERANZA**, jurisdicción del municipio de san Vicente del Caguán –Caquetá, posesionado ante la administración municipal, según consta en el acta N°09 del día 07 de febrero de 2022,que reposa en el libro de posesionados tomo II,FOLIOS 136 Y 137.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dado en san Vicente del Caguán, a los quince (15) días del mes de febrero de 2022.

YOVANI ALFONSO MARTINEZ NIETO
Secretario de gobierno

Bogotá D.C., 2022-03-28 10:11

Al responder cite este Nro.
20225000308071

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

wbU0-Fm4oq-GevI-dJFp4b-SpzI

Señor
REYNALDO QUEBRADA QUILCUE
Gobernador de la Comunidad Indígena La Esperanza
Email: rilaesperanza@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a radicado No. 20226200176392

Respetado señor Quebrada,

En atención a la solicitud radicada como aparece referido en el asunto, en la cual solicita la protección ancestral en virtud del Decreto 2333 de 2014, se informa lo siguiente:

En el marco de las competencias de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierra se informa que, la Entidad recibió los documentos remitidos a través del radicado referido en el asunto. De esta manera se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2333 de 2014, evidenciando que estos se encuentran conforme a lo requerido por la norma en comento.

De acuerdo con lo anterior, se creó el expediente No. 20225100340230001E para la comunidad indígena La Esperanza, del municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, enmarcado en el procedimiento de protección ancestral de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas y se informó a la Subdirección de Asuntos Étnicos sobre el trámite administrativo adelantado.

Adicionalmente, es importante aclarar que el inmueble pretendido por la comunidad constituye una mera expectativa territorial, situación que no implica la titulación total del área pretendida, pues la formalización del territorio depende de las recomendaciones dadas en el informe técnico de visita, el cual sirve de soporte para establecer y determinar la necesidad de adquisición de tierras en favor del Consejo Comunitario que solicita la titulación, esto de conformidad con el desarrollo de las etapas establecidas en los artículos 2.5.1.2.20 y siguientes del Decreto 1066 de 2015 la ley 160 de 1994, en especial lo establecido en el artículo 2.5.1.2.23, que se refiere al informe técnico de la visita.

Finalmente, es pertinente citar la Directiva 001 del 30 de abril de 2020 por la cual se imparten lineamientos para la ejecución de los procedimientos de compra directa de predios y mejoras rurales y se deroga la Directiva 01 de agosto de 2017, en el que se señala sobre este particular que:

> *"(…) las dependencias que participen en la implementación de la compra de predios rurales, con fines de reforma agraria deberán abstenerse de realizar la adquisición de inmuebles,* ***con conflictos de invasiones u ocupaciones de hecho".***

Conforme a lo estipulado en la precitada Directiva, si la comunidad que pre adelantar determinado procedimiento administrativo incurre en la falta de ocasionar invasiones u ocupaciones de hecho quedará automáticamente fuera del procedimiento respectivo y no aplicará a la compra de predios rurales en favor de su comunidad.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
Director de Asuntos Étnicos

Preparó: Andrea Juliana Sarmiento López. Contratista – DAE
Revisó: Cristhian Eduardo Beltrán Bustos. Contratista – DAE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

wbU0-Fm4oq-GevI-dJFp4b-SpzI

El campo es de todos Minagricultura

Bogotá D.C., 2022-03-09 17:37

Al responder cite este Nro.
20225100215331

Señor
REYNALDO QUEBRADA QUILCUE
Gobernador Comunidad indígena La Esperanza
San Vicente del Caguán - Caquetá
rilaesperanza@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20226200168852 solicitud copia expediente de Constitución del Resguardo Indígena La Esperanza ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá.

Apreciado Gobernador

La Agencia Nacional de Tierras, en cabeza de la Subdirección de Asuntos Étnicos, en ejercicio de las competencias fijadas por el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, incluyó en el Plan de Atención a la Comunidades Étnicas para la vigencia 2022 el trámite del procedimiento de constitución del resguardo indígena del asunto.

Para explicarlo de manera clara y comprensible, le informamos que al interior de la Subdirección se conformó un equipo de profesionales encargados de atender cada uno de los procedimientos administrativos, quienes están llamados a impulsar las actuaciones administrativas correspondientes, dar oportunidad para los espacios de concertación con la comunidad y articular las actividades que sean necesarias encaminadas a la culminación del procedimiento con plena legalidad y seguridad jurídica.

Para atender la petición y brindarle información del estado del procedimiento de constitución del asunto, es importante indicarle que las actuaciones que se han adelantado en el procedimiento administrativo, desde la presentación de la solicitud hasta la fecha:

1. El 20 de febrero de 2019 mediante radicado 20196200142072 el señor José Elías Inseca en calidad de gobernador del Cabildo Nasa La Esperanza presentó ante la ANT solicitud de legalización del resguardo indígena con un predio baldío en posesión ancestral de 28 familias de la comunidad desde el año 2015 ubicado en las veredas El Triunfo y Chamuya de aproximadamente 200 mil Ha.
2. Mediante respuesta No. 20195000346501 del 13 de mayo de 2019 la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT le informa al señor José Elías Inseca que se evidencia que la solicitud no cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 y por lo tanto se solicita allegar:

   1. La Ubicación, vías de acceso
   2. La Dirección donde reciban comunicaciones y notificaciones
   3. Croquis a mano alzada del área pretendida.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
YIQp-Qvoj-EKtmS-rSCqt-G8rC2X

3. El gobernador de la comunidad mediante correo electrónico del 23 de julio envío la corrección de la solicitud y anexo plano de la pretensión, el cual fue enviado a info@ant.gov para su radicación
4. La Dirección de Asuntos Étnicos mediante radicado No. 20215000924521 del 29 de julio de 2021 le informa a la comunidad que "*…procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto 1071 de 2015, evidenciando que estos se encuentran conforme a lo requerido por la norma en comento. De acuerdo con lo anterior, se creó el expediente No. 20215100340090017E para el cabildo Nasa Esperanza, del municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, enmarcado en el procedimiento de constitución de resguardos indígenas".*
5. Conforme a la complementación de la solicitud de constitución y la apertura del expediente se realizó especialización de la pretensión territorial.
6. En mesa realizada los días 8 y 9 de septiembre en Florencia, la SubDae realizó trabajo de cartografía social y aclaración de pretensión con el gobernador de la comunidad la Esperanza, encontrando que el 100% del territorio pretendido se traslapa con el Parque Natural Chiribiquete.
7. Actualmente se está realizando proceso de articulación institucional con el Parque Natural Chiribiquete, Ministerio del Interior y otras entidades, se encuentra pendiente reunión interinstitucional.

8. Mediante oficio No. 20215101227401 del 23 de septiembre de 2021 se realizó solicitud a la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegías de Parques Nacionales Naturales de Colombia de información respecto de limitaciones, restricciones y/o prohibiciones para continuar con el proceso de constitución del resguardo indígena La Esperanza en el área solicitada.

9. Mediante respuesta del 29 de diciembre de 2021 a la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegías de Parques Nacionales Naturales de Colombia dio respuesta a la solicitud e informó "*que el área de pretensión coincide parcialmente con a zona intangible del área protegida, la cual ha sido establecida para mantener la protección de los territorios de pueblos en aislamiento voluntario. Adicionalmente el área solicitada presenta una dinámica de afectación por procesos de deforestación, ampliación de frontera agropecuaria, presencia de vías ilegales y presencia de cultivos ilícitos, son incompatibles los usos que se presenta en este sector del área y un grave riesgo de contacto para las poblaciones aisladas objeto de protección en el área protegida".*

Visto lo anterior y con el fin de dar continuidad a la solicitud de constitución, se encuentra pendiente realizar reunión con Parque Naturales para definir la viabilidad de la pretensión territorial dentro del Parque Natural del Chiribiquete o por el contrario se debe adelantar un proceso de reubicación de la comunidad.

Igualmente se anexa copia de las actuaciones descritas y del expediente,

Cordialmente,

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

YIQp-Qvoj-EKtmS-rSCqt-G8rC2X

ANDREA CALDERON JIMENEZ
Subdirectora de Asuntos Étnicos.

Proyectó: Mónica Andrea Gomez Collazos/ Contratista Subdirección de Asuntos Étnicos – ANT
monica.gome@agenciadetierras.gov.co
Revisó: Mayerly Perdomo/ Abogada Contratista Subdirección Asuntos Étnicos – ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

YIQp-Qvoj-EKtmS-rSCqt-G8rC2X